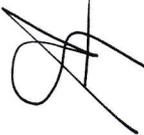
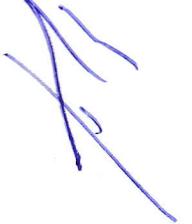
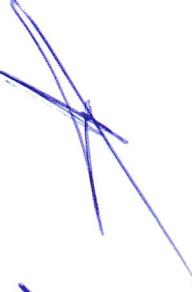




COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL SUCIVE. ACTA N° 38/2017 En Montevideo, a los veintiún días de setiembre de dos mil diecisiete, reunida la Comisión del artículo 3° de la ley 18860, trata los asuntos que se indican y adopta las resoluciones que se establecen:



REFERENCIA 1 Por informe de Secretaría se da cuenta de la inconsistencia de los datos aportados en la emisión y presentación por parte de varias empresas concesionarias, de vehículos 0k empadronados durante 2017, donde los DUA no se corresponden con la marca y modelo efectivamente comercializado. Intimidados los concesionarios asumieron su responsabilidad, presentando la información correcta, a la luz de lo cual la responsabilidad por las inconsistencias fiscales generadas se entienden de responsabilidad de los mismos y de los contribuyentes afectados, en tanto actuaron, en cada caso, por cuenta y orden del titular.



RESOLUCIÓN 1 Establecer que los vehículos que se consignan, de las marcas y modelos que se establecen, mantendrán durante el ejercicio 2017 los valores del tributo de patente de rodados aplicados, de acuerdo a la normativa vigente (Texto Ordenado del SUCIVE 2017), y conforme lo consignaron por declaración jurada las concesionarias en cada caso, modificándose, de corresponder, en el ejercicio 2018, su correspondiente valor de mercado el que servirá como base para la determinación de su tributo. **NÓMINA DE VEHÍCULOS:** BMW x1 s drive 201 urban; BMW x1 s drive 201 urban plus; BMW x1 s drive comfort; BMW x1 s drive 201 luxury; KIA sportage at; KIA sportage MT; KIA sportage GT line; Peugeot 208.



REFERENCIA 2 La intendencia de Tacuarembó solicita la intervención de la Comisión de Seguimiento del SUCIVE, para determinar si al vehículo marca Orient, tipo pickup, modelo cargo box CH 10 20 LE. Del 2014, Chassis LKCBAFBC7EH000866, Documento Único de Aduana de fecha 5/6/2014, ID 201409598600020003, cumple con los plazos del decreto reglamentario 81 de la ley 19091 respecto de los implementos de seguridad exigibles.



RESOLUCIÓN 2 Establecer que el vehículo tiene el DUA que consigna su fecha de importación, la cual es anterior a los vencimientos legales de la ley 19091.

REFERENCIA 3 La delegación integrante del GAHPAM informa las resultancias de su comparecencia en Brasil, donde se sesionó por tener Brasil

la Presidencia Pro-Témpore del MERCOSUR, con el fin de elaborar los informes preliminares de acuerdo para la aplicación de la matrícula MERCOSUR y el intercambio de datos a los efectos del control de vehículos en tránsito por los países miembros del MERCOSUR, en particular, sobre los que pese orden de detención dispuesta por la autoridad administrativa (policial), o la Justicia, según el caso.

RESOLUCIÓN 3 La delegación informa que: a) se acordó trabajar con Argentina el protocolo de funcionamiento del intercambio de datos y la técnica informática a aplicarse para concretar un sistema mediante una webservice que cuenta con los instrumentos de seguridad necesarios que garanticen que el sistema no pueda ser vulnerado o captada su información de manera remota; b) se acordó que los países -a excepción de Argentina y Uruguay, quienes ya cumplieron con la exigencia de aplicación obligatoria a nivel nacional de la matrícula MERCOSUR, para los 0 km empadronados desde 2017- puedan ingresar a la base de datos regional a partir del cumplimiento integral de la resolución 33 del GMC; y c) para el caso de Brasil, que se comprometió a ingresar en el primer trimestre de 2018, cuando su ingreso se haga efectivo empezará a aplicarse, conjuntamente, el intercambio de los datos referidos.

REFERENCIA 4 Secretaría informó que de acuerdo a lo resuelto se remitió a la Intendencia de Cerro Largo, nota complementaria del aval otorgado al amparo del literal e) de artículo 3 de la ley 18860, a los efectos de su presentación ante los bancos acreedores, dando cuenta el director de Hacienda de la Intendencia que la misma fue aceptada por los bancos solicitantes.

RESOLUCIÓN 5 Tomado conocimiento, dése cuenta a RAFISA y archívese.

